

Tena, Sias (36)



34  
7/4  
L

# FUNCIÓN JUDICIAL

Juicio No. 09332-2020-09040

**CORTE NACIONAL DE JUSTICIA. - SALA ESPECIALIZADA DE LO CIVIL Y MERCANTÍL DE LA CORTE NACIONAL DE JUSTICIA.** Quito, viernes 17 de marzo del 2023, las 10h01. Tomo conocimiento de la presente causa, en virtud del acta de sorteo de fecha 15 de marzo del 2023, las 15h32, suscrita por el doctor Iván Saquicela Rodas, Presidente de la Corte Nacional de Justicia.- Incorpórese al proceso el escrito presentado por la accionante Dolores Vintimilla Espinoza, Procuradora Judicial de la Compañía WESTWOOD CAPITAL MARKETS S.A. a través del cual plantean la correspondiente Acción Extraordinaria de Protección, contra los autos de, inadmisión de 2 de febrero del 2023, las 12h27 y, negativa de revocatoria de 15 febrero del 2023, las 14h22, emitidos por el Dr. Pablo Loayza Ortega, Conjuuez de la Sala Civil de la Corte Nacional de Justicia, conforme lo previsto en los artículos 94 y 437 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con el artículo 58 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, al respecto se considera: a) El artículo 62 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, indica: <sup>a</sup> Admisión. La acción extraordinaria será presentada ante la judicatura, sala o tribunal que dictó la decisión definitiva; éste ordenará notificar a la otra parte y remitir el expediente completo a la Corte Constitucional en un término máximo de cinco días (1/4)°; b) Por su parte el artículo 47 de la Codificación del Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional, señala: <sup>a</sup> Documentación certificada. En la acción extraordinaria de protección, la judicatura, sala o tribunal ante la que se presente esta acción, deberá obtener copias certificadas de las sentencias o autos definitivos y de las demás piezas procesales necesarias para su ejecución, para que el juez de instancia haga cumplir lo resuelto en la sentencia o auto definitivo, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 21 y 62, inciso penúltimo de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional°; Ergo, en función de los principios constitucionales y garantías normativas invocadas, se ordena lo siguiente: I) Notifíquese a los sujetos procesales, que la accionante Dolores Vintimilla Espinoza, Procuradora Judicial de la Compañía WESTWOOD CAPITAL MARKETS S.A., ha planteado la correspondiente Acción Extraordinaria de Protección en el caso in examine; II) Remítase el expediente completo a la Corte Constitucional en el término de ley; III) Por cuanto los expedientes originales se han devuelto al Tribunal Provincial correspondiente, se dispone oficiar al señor Presidente de la Sala Especializada de lo Civil y Mercantil de la Corte Provincial de Justicia del Guayas, y; en caso de que el expediente de primer nivel se haya remitido a la Judicatura correspondiente, también se dispone oficiar al señor Juez de la Unidad Judicial Civil con sede en el cantón Guayaquil, para que, en virtud de la acción constitucional propuesta, envíe directamente y de forma inmediata a la Secretaría de Corte Constitucional, las actuaciones originales del juicio antes citado, guardando copias certificadas de las

sentencias y demás piezas procesales correspondientes para su ejecución de conformidad con lo dispuesto en el artículo 47 del Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional.- NOTIFÍQUESE

**COHN ZURITA FERNANDO ANTONIO**  
**CONJUEZ NACIONAL (E)**

37  
jst  
w

**FUNCIÓN JUDICIAL**



198852008-DFE

En Quito, viernes diecisiete de marzo del dos mil veinte y tres, a partir de las trece horas y cincuenta y ocho minutos, mediante boletas judiciales notifiqué el AUTO que antecede a: FINANCIERA DE LA REPUBLICA S.A. FIRESA EN LIQUIDACION en el correo electrónico yloor1979@hotmail.com, jacosta@alex.ec, en el casillero electrónico No. 1308674785 del Dr./Ab. LOOR TUMBACO YORVIS CRUZ. ANDREA STEPHANY CHAVEZ ABRIL en el correo electrónico lpm25\_4@hotmail.com, en el casillero electrónico No. 1204365843 del Dr./Ab. LUIS ENRIQUE PARRALES MALDONADO; ARAFISA S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS en el correo electrónico abs@advocatus.pro.ec, palvearb@advocatus.pro.ec, jtoral@arafisa.com.ec; WESTWOOD CAPITAL MARKETS S.A en la casilla No. 5119 y correo electrónico providencias@invictuslawgroup.com, en el casillero electrónico No. 0104678446 del Dr./Ab. MARÍA DOLORES VINTIMILLA ESPINOZA; en el correo electrónico jorgeaacarrillo@gmail.com, cfu1979@hotmail.com, en el casillero electrónico No. 1750003392 del Dr./Ab. JORGE ANTONIO CARRILLO ARMIJOS. FIDASA S.A. EN LIQUIDACIÓN en el correo electrónico acostazavala@gmail.com, en el casillero electrónico No. 0920937612 del Dr./Ab. JOSÉ FRANCISCO ACOSTA ZAVALA. Certifico:

MARIA AUXILIADORA PERALTA SANCHEZ  
SECRETARIA RELATORA

Firmado por  
MARIA  
AUXILIADORA  
PERALTA  
SANCHEZ  
C=EC  
L=QUITO  
CI  
0101995710



INSTITUTO VENEZOLANO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS

El presente informe de investigación de campo, realizado en el mes de mayo de 1978, en el marco del proyecto de investigación "Efectos de la contaminación ambiental en la salud humana", financiado por el Fondo Nacional de Desarrollo Científico y Tecnológico (FONDECYT) con el número de proyecto N° 8000001, tiene como objetivo principal determinar el nivel de contaminación ambiental en el área de estudio, así como evaluar los efectos de esta contaminación en la salud humana. Para ello se realizaron mediciones de la concentración de partículas suspendidas en el aire (PM10) y de los gases contaminantes (CO, SO2, NO2, O3) en el área de estudio, así como se realizaron encuestas de salud a la población residente en esta zona. Los resultados de las mediciones indican que el nivel de contaminación ambiental en el área de estudio es alto, lo que puede estar causando efectos adversos en la salud humana. Se recomienda tomar medidas para reducir la contaminación ambiental y proteger la salud humana.

MARIA AUXILIADORA DE LA TORRE  
SECRETARÍA EJECUTIVA